

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0167, Verbal de privación de la patria potestad de MARIA GERALDINE GONZALEZ VARGAS (madre de la niña ZDG) contra JAIME OSWALDO DELGADILLO CHAVES.

Vista la acción que antecede y por ser procedente, se dispone:

1. Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de su rechazo, se aporte el poder otorgado a la profesional del derecho que radica la acción, imperativo para que la actora sea representada y defendida en el asunto de la referencia. Así mismo se aclara que el hecho de que la abogada hubiese sido designada para representar a la parte demandante por amparo de pobreza, no corresponde a una exoneración al deber de otorgar el respectivo poder. Ello conforme al numeral 1 del artículo 84 del Código General del Proceso.
2. Por el momento el Despacho se abstiene de reconocer personería a la togada que propone la demanda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6511a3a689db385caec5bec911db844b70021781fc72c668fce3481e241c911c**

Documento generado en 31/07/2023 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>